

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71326

Ref. Expediente N° SD2025/0076386

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 30 de julio de 2025, YULIET DAIANA GOMEZ ZULUAGA, presentó la solicitud de registro de la Marca ABRIL ACCESORIOS by GOZU (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 13453 del 19 de agosto de 2025, se requirió a YULIET DAIANA GOMEZ ZULUAGA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, procediera a reivindicar los colores de forma correcta a través del código de referencia internacional CMYK o a través del nombre de los colores, además de excluir o especificar la expresión “accesorios” por carecer de la especificidad requerida.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 21 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se reivindicaron los colores a través del código de referencia internacional CMYK o por medio de su nombre, tal como se ordenó en el citado oficio.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca ABRIL ACCESORIOS by GOZU (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza, tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a YULIET DAIANA GOMEZ ZULUAGA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 16 de septiembre de 2025

¹ Clase 14: Joyería, accesorios, bisutería.

Resolución N° 71326

Ref. Expediente N° SD2025/0076386



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

